

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

SESION N. 28

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

D. JULIO LÓPEZ MADERA que actúa como Presidente por decreto de delegación para este acto de fecha 26 de junio de 2013

CONCEJALES ASISTENTES

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario.

No asiste la Señora Alcaldesa Presidenta Da. MIRIAM RABANEDA GUDIEL, por razones de agenda al tener que asistir a otros asuntos oficiales.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y veinte minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JULIO LÓPEZ MADERA**, Alcalde en funciones, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ORDINARIA para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día **19 de junio de 2013**.

2.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.

2.1 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DINAMIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA "AGENDA 21 LOCAL"

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DINAMIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA "AGENDA 21 LOCAL" en el municipio de Pinto (Madrid).

Vista el acta de la reunión celebrada el 26 de abril de 2013 para proceder a la apertura de la única proposición presentada, así como el informe técnico de fecha 7 de mayo de 2013, emitido por el Técnico de Medio Ambiente D. Javier Rodríguez Porras en el que se dictamina que una vez valorada la proposición técnica y la oferta económica conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento la oferta presentada por la empresa CIMAS (observatorio Internacional de Ciudadanía y Medio Ambiente Sostenible) se ajusta a las necesidades de este Ayuntamiento en cuanto al objeto del contrato en cuestión, cumpliendo con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 27 de marzo de 2013

Visto que el licitador propuesto ha presentado, con fecha 14 de junio de 2013, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, y a la vista del informe jurídico emitido por la técnico de Servicio de Contratación que consta unido al expediente."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de servicio de consultoría, y asistencia técnica para la dinamización, evaluación y seguimiento del plan de acción de la "Agenda 21 Local" en el municipio de Pinto (Madrid) a la empresa CIMAS (observatorio Internacional de Ciudadanía y Medio Ambiente Sostenible) por un importe de 18.000,00 euros más la cantidad de 3.780,00 euros en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de 21.780,00 euros, equivalentes a 10.890,00 euros/ anuales, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica y siendo el plazo de duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde el siguiente a la formalización del contrato administrativo.

TERCERO .- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

3.- CONCEJALÍA DE HACIENDA.

3.1 RECLAMACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

3.1.1. EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

“Vista la reclamación de D. XXXXX XXXXX XXXXX, presentada con fecha 14 de septiembre de 2012, sobre daños producidos con fecha 19 de septiembre de 2011, por caída sufrida en el interior del estacionamiento de las instalaciones de RENFE de esta localidad, ocasionados por la existencia de un alcorque en la zona.

Visto el informe de la Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 8 de marzo de 2013, que dice lo siguiente:

“INFORME SOBRE RECLAMACIÓN DE D. XXXXX XXXXX XXXXX POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, COMO CONSECUENCIA DE LAS LESIONES SUFRIDAS POR CAÍDA EN LAS INSTALACIONES DE RENFE AL TROPEZAR CON UN ALCORQUE DE LA ZONA.

Antecedentes;

PRIMERO.- Con fecha 14 de septiembre de 2012 D. XXXXX XXXXX XXXXX ha presentado un escrito de Reclamación de responsabilidad patrimonial en el que manifiesta que, “En fecha 19 de septiembre de 2011, andando sufrí una caída en el interior del estacionamiento de las instalaciones de la Estación de RENFE en Pinto, y en concreto al tropezar con un alcorque (agujero en la acera) que no tenía árbol y se encontraba descubierto y desprotegido, estando la zona sin señalizar ni iluminada, o sin la adopción de las medidas pertinentes para la prevención de posibles eventos dañosos y lesivos.”

SEGUNDO.- Por la Policía Local se ha emitido informe de fecha 14 de diciembre de 2012, en el que se señala que consta una intervención policial de fecha 19 de septiembre de 2011 como consecuencia de los hechos denunciados. Asimismo consta en el expediente administrativo declaración de un testigo presencial propuesto por el reclamante realizada el día 7 de febrero de 2013 en las dependencias municipales. De este testimonio y del parte de la Policía local cabe concluir la certeza de que la caída se produjera en el día y lugar señalado por el interesado en su escrito.

TERCERO.- En cumplimiento de lo señalado en el 10.1 del Real Decreto 429/199, de 26 de marzo se han incorporado al expediente los siguientes informes:

Informe de fecha 15 de enero 2013, emitido por la Técnico Municipal que dice lo siguiente;

“En relación con la reclamación presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, relativa a los daños sufridos por caída en el interior del estacionamiento de las instalaciones de Renfe en Pinto, como consecuencia

de la existencia de un alcorque sin árbol, que se encontraba descubierto y desprotegido estando la zona sin señalizar.

Se informa al respecto que, la zona de estacionamiento señalada por el reclamante, pertenece a las instalaciones de la RENFE, por lo que no corresponde al Ayuntamiento el mantenimiento de la misma.

Se incorpora a este informe la CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRAFICA DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA expedida por la oficina del Catastro del Ayuntamiento de Pinto, que muestra que la zona no es vía pública.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos que considere oportunos".

Consta asimismo en el expediente, Informe de fecha 14 de diciembre de 2012 en el que la Policía Local, manifiesta lo siguiente:

"Consultados los archivos de esta Policía Local, CONSTA y se le adjunta, parte de intervención policial nº 110015423 sobre el siniestro de referencia, ocurrido el día 19 de septiembre de 2011.

ASUNTO: TAS DEL 112 INFORMA VARÓN QUE SUFRE CAÍDA

Intervención:

PERSONADOS EN EL LUGAR EN COMPAÑÍA DE PERSONAL DE PIMER 01, SE ATIENDE A LA PERSONA ACCIDENTADA, SIENDO TRASLADADA AL HOSPITAL DE GETAFE. (AMPLIATORIO).

OTRAS PATRULLAS Y AGENTES INTERVINIENTES: OMEGA-25

Informe ampliatorio:

Según informa la persona accidentada, se ha tropezado en el parking de la estación de RENFE, cuando pasaba entre dos vehículos no observó que en la acera existía un hoyo donde supuestamente tendría que estar un árbol, sumándose la poca luz existente en la zona.

El accidentado resultó ser:

D. XXXXX XXXXX XXXXX, con DNI. XXXXXXXX-Y, nacido en Madrid el 18/05/1967, con domicilio en C/XXXXXXXXXX nº 14 1 1º D de Pinto, con número de teléfono XXXXXXXXX.

Testigo de lo ocurrido:

D. XXXXX XXXXX XXXXX, con DNI. XXXXXXXX-C, nacido en Madrid el 01/08/1959, con domicilio en C/XXXXXXXXXXXXXXXXXX nº 1 2º A de Pinto, con número de teléfono XXXXXXXXX.

Se adjunta fotografía tomada con posterioridad, del lugar de la caída".

Con fecha 7 de febrero de 2013, comparece en el Ayuntamiento D. XXXXX XXXXX XXXXX, a fin de testificar sobre los hechos denunciados por el reclamante resultando ser cierta la caída en el aparcamiento de las instalaciones del Renfe en la Estación de cercanías de Pinto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La naturaleza objetiva de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración requiere que concurran los siguientes requisitos:

- a) *La efectiva realidad del daño o perjuicio ocasionado, evaluable económicamente e individualizado.*
- b) *Que el daño o lesión sufrida por el reclamante sea consecuencia del normal o anormal funcionamiento de los servicios públicos, en una relación directa, mediata y exclusiva de causa efecto, sin circunstancias que rompan el nexo causal.*
- c) *Ausencia de fuerza mayor.*
- d) *Que la lesión sea antijurídica, es decir, que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar ese daño o lesión.*

En tal sentido la jurisprudencia tiene establecido según las sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 13 de septiembre de 2.002 y de 5 de junio de 1998 que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico. Y la Sentencia de 13 de noviembre de 1997 señala que aun cuando la responsabilidad de la Administración ha sido calificada por la jurisprudencia de esta Sala como un supuesto de responsabilidad objetiva, no lo es menos que ello no convierte a la Administración en un responsable de todos los resultados lesivos que puedan producirse por el simple uso de instalaciones públicas, sino que, como antes señalamos, es necesario que esos daños sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento normal o anormal de aquélla. En consecuencia no es posible convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos o /daños sufridos por los ciudadanos.

En atención a lo anterior, entiende la que suscribe el presente informe, que no se dan en el presente caso los requisitos para estimar la reclamación solicitada por D. XXXXX XXXXX XXXXX y ello en virtud de que el lugar donde se ha producida la caída no tiene la consideración de vía pública sino que estamos ante instalaciones de titularidad de la Entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (RENFE) que es a quien corresponde el mantenimiento del correcto estado de sus instalaciones. En este sentido es el propio interesado el que se dirige a esta entidad y en documento aportado por el reclamante con fecha 9 de julio de 2012, la Entidad pública Renfe le requiere al interesado la subsanación de la reclamación, desconociendo este Ayuntamiento el resultado de dicho procedimiento.

A la vista de lo expuesto en el apartado anterior entendemos que los daños producidos no son imputables a este Ayuntamiento al no existir un nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos y las lesiones producidas al reclamante.

CONCLUSION

Por lo anterior, la funcionaria informante estima que la reclamación no debe ser atendida por el Ayuntamiento de Pinto, por no estar probada la relación de causalidad entre la lesión alegada y el

funcionamiento de los servicios públicos, por tratarse de unos hechos de los que no es responsable el Ayuntamiento sino la entidad RENFE.

Que a efectos de conocimiento del interesado deberá concederse un plazo de diez días de audiencia antes de redactarse la propuesta de resolución y pueda poner de manifiesto lo que considere oportuno. Asimismo deberá notificársele los documentos obrantes en el expediente para que pueda obtener copia de los mismos, todo ello de acuerdo con la Ley 30/92 de 26 de Noviembre y el real Decreto 429/1993 de 26 de marzo.

Al tener este Ayuntamiento un seguro de Responsabilidad Civil, también deberá darse audiencia a la Compañía de Seguros Zurich Insurance Public Limited Company a AON y a RENFE por el mismo plazo”.

No habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, según consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.-Desestimar la reclamación presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, de daños producidos por caída sufrida en el interior del estacionamiento de las instalaciones de RENFE de esta localidad, ocasionados por la existencia de un alcorque en la zona, en atención a no estar probada la relación de causalidad entre la lesión alegada y el funcionamiento de los servicios públicos, por tratarse de unos hechos de los que no es responsable el Ayuntamiento sino la entidad RENFE.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al reclamante y a la Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE, P.L.C., así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A. y a la Compañía de RENFE.

3.2 DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL COMITÉ DE EMPRESA Y POR LA SECCIÓN SINDICAL DE FSP-UGT, Y APROBACIÓN DE LAS BASES REDACTADAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE COORDINADOR JEFE DIVISIÓN PIMER PERTENECIENTE AL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, VACANTE EN LA VIGENTE PLANTILLA MUNICIPAL DE PERSONAL LABORAL Y EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

“Vistas las Bases confeccionadas por el Departamento de Recursos Humanos de éste Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Coordinador Jefe División Pimer, perteneciente al personal laboral del Ayuntamiento de Pinto, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, vacante en la vigente plantilla municipal de personal laboral y en la relación de puestos de trabajo.

Vista que con la aprobación de las bases de la citada convocatoria se pretende que exista un sistema organizativo en el servicio de Pimer Protección Civil, donde están prestando servicios 13 técnicos auxiliares de emergencia, sin un puesto de trabajo que realice las funciones de control, distribución y dirección del servicio y que éste se realice por personal perteneciente a la plantilla municipal no efectuando contrataciones externas y que con ésta provisión de puesto de trabajo se pretende atender el servicio indicado con personal fijo de plantilla y el puesto que quede vacante como consecuencia de la cobertura de la plaza y puesto de ésta provisión serán amortizados, no suponiendo aumento de personal.

Visto que las bases han sido notificadas al Secretario General del Ayuntamiento de Pinto, al Concejal de Seguridad y Emergencias y al Comité de Empresa, al objeto de que en el plazo de 10 días pudieran presentar alegaciones y que durante dicho periodo se han presentado dos alegaciones, una por el Comité de Empresa y otra por FSP-UGT.

Visto el informe emitido por el Director-Coordinador de Policía Local, y que así mismo tiene atribuidas las funciones Dirección y Control del Servicio de primera intervención municipal de emergencia y rescate(PIMER) y las de la agrupación de voluntarios de protección civil adscritas al mismo servicio, emitido con fecha 10 de junio de 2013, y que dice lo siguiente:

"INFORME TÉCNICO DEL DIRECTOR DE PIMER-PROTECCIÓN CIVIL PARA DAR CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL COMITÉ DE EMPRESA Y POR LA SECCIÓN SINDICAL DE UGT-FSP EN EL AYUNTAMIENTO DE PINTO

En plazo de alegaciones, se han recibido escritos presentados por D. Antonio Alcázar Martínez en calidad de Presidente del Comité de Empresa en fecha 6 de junio de 2013 con número de registro 11403, y por la sección sindical de UGT-FSP en el Ayuntamiento de Pinto en fecha 5 de junio de 2013 con número de registro 11343.

Respecto al escrito presentado por el Comité de Empresa, indicar lo siguiente:

El escrito contiene cinco apartados que se transcriben a continuación:

PRIMERA.

Obvio parece que el PIMER-Protección Civil debe contar con una figura de COORDINADOR que represente al personal operativo en todas sus facetas y que cuente con las capacidades propias que su categoría le otorgan para tareas negociadoras, de gestión, representación, firma en funciones básicas de protección civil como la PREVISIÓN, PREVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN, junto a la capacidad de COORDINACIÓN DE OPERATIVOS DURANTE LAS INTERVENCIONES. Esas funciones generales quedan lejos de una categoría C2. Por ello defendemos que es inadecuada la actual plaza debiendo modificarse en la RPT a un grupo B (técnico superior de FP) en la que el candidato cuente con la titulación actualmente en desarrollo de **Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil** junto al título de **Técnico de Grado Medio en Emergencias Sanitarias**, siendo capaz de desarrollar las competencias profesionales que estas titulaciones le otorgan. Parece ilógico que el equipo de gobierno establezca una categoría de coordinador en grupo C2, alejándose de las competencias establecidas como ideales para el citado puesto por los ministerios competentes.

Este cambio modifica sustancialmente las bases específicas del concurso oposición tanto en el punto 3. Características de las plazas, como en el punto 4.

Requisitos de los aspirantes, apartado c).

FUNDAMENTOS:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 39.6 que el gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.30º y 7º de la Constitución y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos y los certificados de profesionalidad, que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y 2/2006, de Educación, han introducido un ambicioso conjunto de cambios legislativos necesarios para incentivar y acelerar el desarrollo de una economía más competitiva, más innovadora, capaz de renovar los sectores productivos tradicionales y abrirse camino hacia las nuevas actividades demandantes de empleo, estables y de calidad.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social. Por otra parte, este título, que incluirá la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales, las Cualificaciones y, en su caso, las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en los títulos, con el fin de lograr que los títulos de formación profesional respondan de forma efectiva a las necesidades demandadas por el sistema productivo y a los valores personales y sociales que permitan ejercer una ciudadanía democrática.

*El título de **Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil** queda identificado por los siguientes elementos:*

Denominación: Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

Nivel: Formación Profesional de Grado Superior.

Duración: 2000 horas.

Familia Profesional: Seguridad y Medioambiente.

Referente en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: CINE-5b.

Nivel del Marco Español de Cualificaciones para la educación superior: Nivel 1 Técnico Superior.

Competencia general.

La competencia general consiste en coordinar y supervisar la evaluación de riesgos, planificación e intervención en emergencias y acciones de protección civil y logística humanitaria que tienen origen natural, tecnológico y antrópico, garantizando la seguridad de las personas y de los bienes.

Competencias profesionales, personales y sociales.

Las competencias profesionales, personales y sociales de este título son las que se relacionan a continuación:

- a) Realizar planes de emergencias y protección civil, determinando medios y recursos técnicos y personal interviniente, y procedimientos operativos de respuesta ante emergencias.*
- b) Evaluar riesgos y establecer medidas preventivas y sistemas de alerta y vigilancia ante emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico.*
- c) Planificar acciones formativas, informativas y divulgativas en el ámbito de la protección civil y las emergencias.*
- d) Dirigir y supervisar las técnicas, acciones del personal interviniente y los recursos en el desplazamiento, intervención y restitución de la normalidad en emergencias de origen natural. e) Dirigir y supervisar las técnicas, acciones del personal interviniente y los recursos en el desplazamiento, intervención y restitución de la normalidad en emergencias de origen tecnológico y antrópico.*
- f) Dirigir y supervisar las técnicas, acciones del personal interviniente y los recursos en la vigilancia, desplazamiento, intervención y restitución de la normalidad en la extinción de incendios forestales.*
- g) Dirigir y supervisar las técnicas, acciones del personal interviniente y los recursos emplear en el desplazamiento, intervención y restitución de la normalidad en la extinción de incendios urbanos. h) Dirigir y supervisar las técnicas, acciones del personal interviniente y recursos, en la búsqueda, salvamento y rescate de personas en emergencias, i) Dirigir y supervisar las acciones de apoyo y los recursos que hay que emplear con las personas afectadas por desastres y catástrofes.*
- j) Adaptarse a las nuevas situaciones laborales, manteniendo actualizados los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos relativos a su entorno profesional, gestionando su formación y los recursos existentes en el aprendizaje a lo largo de la vida y utilizando las tecnologías de la información y la comunicación,*
- k) Resolver situaciones, problemas o contingencias con iniciativa y autonomía en el ámbito de su competencia, con creatividad, innovación y espíritu de mejora en el trabajo personal y en el de los miembros del equipo.*
- l) Organizar y coordinar equipos de trabajo con responsabilidad, supervisando el desarrollo del mismo, manteniendo relaciones fluidas y asumiendo el liderazgo, así como aportando soluciones a los conflictos grupales que se presenten.*
- m) Comunicarse con sus iguales, superiores, clientes y personas bajo su responsabilidad, utilizando vías eficaces de comunicación, transmitiendo la información o conocimientos adecuados y respetando la autonomía y competencia de las personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.*

n) *Generar entornos seguros en el desarrollo de su trabajo y el de su equipo, supervisando y aplicando los procedimientos de prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido por la normativa y los objetivos de la empresa.*

ñ) *Supervisar y aplicar procedimientos de gestión de calidad, de accesibilidad universal y de "diseño para todos", en las actividades profesionales incluidas en los procesos de producción o prestación de servicios.*

o) *Realizar la gestión básica para la creación y funcionamiento de una pequeña empresa y tener iniciativa en su actividad profesional con sentido de la responsabilidad social.*

p) *Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.*

Entorno profesional.

1. *Las personas que obtienen este título ejercen su actividad en el entorno de la protección civil y las emergencias, fundamentalmente en los servicios estatales de protección civil, en la unidad militar de emergencias, en servicios autonómicos, supramunicipales y municipales de protección civil y emergencias, en organizaciones de atención humanitaria en emergencias y catástrofes, y en áreas de extinción de incendios en empresas privadas.*

2. *Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:*

- *Técnico de gestión en protección civil y emergencias.*
- *Técnicos de gestión en incendios forestales.*
- *Coordinador de protección civil y emergencias.*
- *Coordinador en incendios forestales.*
- *Coordinador de emergencias ordinarias y extraordinarias.*
- *Jefe de servicios de extinción de incendios urbanos.*
- *Jefe de servicios de intervención ante emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico.*

Prospectiva del título en el sector o sectores.

Este profesional desarrollará sus funciones con las siguientes consideraciones:

a) *Evoluciona hacia un profesional polivalente que debe estar capacitado para actuar en todo tipo de emergencias, excluidas las sanitarias y de seguridad y orden público. Deberá realizar todas las actividades relacionadas con la previsión y prevención de riesgos, la supervisión de la preparación y mantenimiento de los medios y recursos necesarios para actuar frente a ellos en todo momento, la supervisión de las intervenciones de respuesta y rehabilitación cuando se produzcan dichas catástrofes, y las que correspondan al seguimiento y mantenimiento de los sistemas de vigilancia y alerta de los fenómenos y sucesos peligrosos. Se responsabilizará del control del sistema de protección de personas, bienes y medio ambiente que se le asigne de acuerdo con su preparación, especialmente de su funcionamiento eficaz, de la eficiencia en el empleo de los recursos y de la calidad en el servicio.*

b) La protección civil y emergencias abarca un sector productivo muy amplio y complejo, con límites muy indeterminados de su campo ocupacional por razón de la evolución permanente que se está produciendo en la percepción social del riesgo. En España, además, el sistema público de respuesta al riesgo tiene un diseño muy descentralizado y complejo que ha propiciado que se empleen en él diversos profesionales con diferentes exigencias de cualificación y con una preparación muy heterogénea. La presente titulación supone una gran oportunidad para armonizar la empleabilidad en este sector y un instrumento fundamental para mejorar la profesionalidad y calidad en el servicio.

c) Los empleadores de este sector son principalmente las Administraciones públicas, que han generado diferentes formas de gestión de los servicios. En menor medida las grandes empresas que generan riesgo tienen sus propios servicios de emergencia los cuales no es previsible que disminuyan en el futuro. No obstante se está introduciendo la iniciativa privada con éxito, especialmente de pequeñas empresas de consultoría y de prestación de servicios que deberán tener un mayor desarrollo en el futuro. La contratación esencialmente adopta las diferentes formas establecidas para el empleo en las Administraciones públicas y en menor medida de trabajo autónomo. En las referidas grandes empresas la contratación indefinida es la más habitual. La evolución actual de la demanda de protección hace pensar en un aumento del empleo en este sector en el futuro.

Los objetivos generales de este profesional son los siguientes:

a) Elaborar procedimientos operativos de respuesta ante emergencias, valorando objetivos, líneas de actuación, medios y recursos, y simulacros, para realizar planes de emergencias y protección civil.

b) Analizar las características de la geomorfología, el medio natural y la climatología, los riesgos peligrosos químicos, nucleares y de transporte de mercancías peligrosas, accidentes de tráfico, rutas de tráfico y grandes concentraciones humanas, utilizando fuentes documentales históricas y estudios técnicos especializados para la evaluación de los riesgos y el establecimiento de medidas preventivas y sistemas de alerta ante emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico.

c) Analizar las instalaciones y estructuras de edificios, industrias químicas y biológicas y nucleares, los combustibles y productos obtenidos para evaluar riesgos y establecer medidas preventivas y sistemas de alerta ante emergencias de origen natural, tecnológico y antrópico. d) Analizar la necesidad de establecer acciones formativas valorando las necesidades de personal docente y recursos, dirigidas al personal técnico operativo de emergencias y a la población en general para planificar acciones formativas en el ámbito de la protección civil y las emergencias.

e) Analizar las necesidades de información y divulgación de los colectivos de destino sopesando los riesgos o amenazas detectadas o previsibles, valorando la respuesta de la población para planificar acciones informativas y divulgativas en el ámbito de la protección civil y las emergencias.

f) Establecer planes de trabajo de intervención en incidentes provocados por fenómenos naturales, valorando y adaptando los procedimientos, técnicas de contención y control de masas de agua, apertura de vías de comunicación y de rutas en nieve, de recuperación y retirada de vehículos, así como los medios que se deben utilizar en la situación real del incidente para dirigir las acciones del personal interviniente, los recursos en la intervención y la restitución de la normalidad en emergencias de origen natural.

g) Establecer planes de trabajo de intervención en incidentes de origen tecnológico y antrópico, valorando y adaptando los procedimientos, técnicas de medición, control y confinamiento de elementos

contaminantes y peligrosos, así como los medios que se deben utilizar en la situación real del incidente para dirigir las acciones del personal interviniente, los recursos en la intervención y la restitución de la normalidad en emergencias de origen tecnológico y antrópico.

h) Establecer planes de trabajo de intervención en incendios forestales, valorando y adaptando los procedimientos, técnicas de ataque directo e indirecto, y coordinación de los medios terrestres y aéreos que se deben utilizar en la situación real del incidente para dirigir las acciones del personal interviniente, los recursos en la intervención y restitución de la normalidad en la extinción de incendios forestales,

i) Establecer planes de trabajo de intervención en incendios urbanos y emergencias ordinarias, valorando y adaptando los procedimientos, líneas de ataque, técnicas de acceso y extinción a utilizar en la situación real del incendio eléctrico, de edificios, industrial, de sustancias peligrosas y vehículos para dirigir las acciones del personal interviniente, los recursos en la intervención y la restitución de la normalidad en la extinción de incendios urbanos.

j) Establecer planes de trabajo de rescate y salvamento de personas en altura, enterramiento por derrumbes, avalanchas o subterráneos, en accidentes de tráfico y medios de transporte, en medio acuático y en incendios urbanos y forestales, valorando las zonas de búsqueda, la priorización de actuaciones, y adaptando las estrategias de búsqueda terrestre o acuáticas para dirigir las acciones del personal interviniente, los recursos en la búsqueda, el salvamento y el rescate de personas en emergencias.

k) Establecer planes de trabajo de logística de la evacuación, confinamiento y albergue provisional de personas, valorando y adaptando los procedimientos de organización in situ de las áreas de albergue provisional, de los equipos responsables de la primera atención física, emocional y psicosocial en las emergencias para dirigir las acciones de apoyo y los recursos para con las personas afectadas por desastres y catástrofes.

l) Aplicar técnicas de coordinación y dirección de grupos y medios, valorando las funciones de los intervinientes, la asignación de tareas, la necesidad de jornada y relevos, el esfuerzo necesario, el equipamiento de protección y seguridad específicos de la intervención para dirigir y supervisar las acciones del personal interviniente, los recursos en la intervención y la restitución de la normalidad en emergencias de origen natural.

m) Analizar y utilizar los recursos y oportunidades de aprendizaje relacionados con la evolución científica, tecnológica y organizativa del sector y las tecnologías de la información y la comunicación, para mantener el espíritu de actualización y adaptarse a nuevas situaciones laborales y personales.

n) Desarrollar la creatividad y el espíritu de innovación para responder a los retos que se presentan en los procesos y en la organización del trabajo y de la vida personal.

ñ) Tomar decisiones de forma fundamentada, analizando las variables implicadas, integrando saberes de distinto ámbito y aceptando los riesgos y la posibilidad de equivocación en las mismas, para afrontar y resolver distintas situaciones, problemas o contingencias.

o) Desarrollar técnicas de liderazgo, motivación, supervisión y comunicación en contextos de trabajo en grupo, para facilitar la organización y coordinación de equipos de trabajo.

p) *Aplicar estrategias y técnicas de comunicación, adaptándose a los contenidos que se van a transmitir, a la finalidad y a las características de los receptores, para asegurar la eficacia en los procesos de comunicación.*

q) *Evaluar situaciones de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, proponiendo y aplicando medidas de prevenciones individuales y colectivas para garantizar entornos seguros, de acuerdo con la normativa aplicable en los procesos de trabajo.*

r) *Identificar y proponer las acciones profesionales necesarias para dar respuesta a la accesibilidad universal y al "diseño para todos".*

s) *Identificar y aplicar parámetros de calidad en los trabajos y actividades realizados en el proceso de aprendizaje, para valorar la cultura de la evaluación y de la calidad y para ser capaces de supervisar y mejorar procedimientos de gestión de calidad.*

t) *Utilizar procedimientos relacionados con la cultura emprendedora, empresarial y de iniciativa profesional, para realizar la gestión básica de una pequeña empresa o emprender un trabajo.*

u) *Reconocer sus derechos y deberes como agente activo en la sociedad, teniendo en cuenta el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales, para participar como ciudadano democrático.*

Estos objetivos-funciones deben ser complementados con los propios del servicio PIMER y el título de grado medio en Emergencias Sanitarias por el carácter particular de funciones del

PIMER y ante la necesidad de contar desde el ayuntamiento con un servicio sanitario que dé cobertura a su personal, a los actos de riesgo previsible que desde el mismo se organicen y pueda ser colaborador de las administraciones competentes ante situaciones de emergencia sanitaria.

En relación a este apartado, indicar que la alegación en ningún caso puede ser estimada ya que no existe en la actualidad ninguna titulación oficial de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

Tal y como se indica por parte del alegante, se trata de una titulación actualmente en desarrollo, por tanto imposible de exigir en un procedimiento como en el que nos encontramos. En cuanto a la exigencia de titulación de Técnico Medio de Emergencias Sanitarias, indicar que el RD 836/2012 de 25 de mayo establece en su disposición transitoria segunda que desde la entrada en vigor de dicha norma para vacantes y plazas de nueva creación se exigirá certificado de profesionalidad en transporte sanitario o título de técnico en emergencias sanitarias. En el caso que nos ocupa, la plaza vacante de Coordinador-Jefe de División de PIMER, fue creada en la Relación de Puestos de Trabajo del año 2009, y por tanto con anterioridad a la entrada en vigor del citado RD 836/2012. Además, el personal que opta por promoción interna, Técnicos Auxiliares de Emergencia (TAE), quedan exentos del cumplimiento ya que las funciones sanitarias que realizan vienen prestándose desde noviembre de 2008, y por tanto y conforme establece el apartado 2 y 3 de la citada disposición transitoria segunda.

SEGUNDA.

En el punto 1. Objeto de la convocatoria, parece inadecuado no cuantificar el plus específico asignado a esta plaza que incluiría la disponibilidad de este profesional y su dedicación exclusiva, con el fin de que los opositores tengan la máxima información acerca de su posible futuro laboral.

En relación a esta alegación, este director no tiene capacidad para dar contestación a la misma.

En las condiciones actuales de provisión de una plaza de COORDINADOR JEFE DIVISIÓN PIMER, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna vacante en la vigente plantilla municipal de personal laboral, creemos hay que tener en cuenta el actual Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. Dicho RD establece en su Disposición transitoria segunda:

Proceso de adaptación del personal a los nuevos requisitos de formación.

1. Vacantes y plazas de nueva creación:

A partir de la entrada en vigor de este real decreto (junio de 2012), los conductores y ayudantes de nuevo ingreso en las empresas de transporte sanitario deberán poseer el certificado de profesionalidad en transporte sanitario o título de técnico en emergencias sanitarias en los términos previstos en el artículo 4.

Artículo 4. Dotación de personal.

1. Dotación mínima de los vehículos:

Los vehículos destinados a la prestación de los servicios de transporte sanitario deberán contar durante su realización con la siguiente dotación de personal:

a) Las ambulancias no asistenciales de clases A1 y A2, deberán contar, al menos, con un conductor que ostente, como mínimo, el certificado de profesionalidad de transporte sanitario previsto en el Real Decreto 710/2011, de 20 de mayo y, cuando el tipo de servicio lo requiera, otro en funciones de ayudante con la misma cualificación.

b) Las ambulancias asistenciales de clase B, deberán contar, al menos, con un conductor que esté en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido y otro en funciones de ayudante que ostente, como mínimo, la misma titulación.

c) Las ambulancias asistenciales de clase C, deberán contar, al menos, con un conductor que esté en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias antes citado o correspondiente título extranjero homologado o reconocido, con un enfermero que ostente el título universitario de Diplomado en Enfermería o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de enfermería, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido. Asimismo, cuando la asistencia a prestar lo requiera deberá contar con un médico que esté en posesión del título universitario de Licenciado en Medicina o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de médico, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido.

JUSTIFICACIÓN.

Genera dudas a este comité de empresa, las cuales deben ser resueltas por el departamento jurídico del Ayuntamiento, que ante una nueva plaza con vinculación sanitaria, no se tenga en cuenta la legislación vigente sobre la materia.

Parece igualmente inadecuado que a la plaza asignada de coordinación no se la exija titulación específica, y al futuro nuevo personal bajo su mando si se le deba incluir la obligatoriedad de contar con el título de técnico de grado medio en emergencias sanitarias, por sus funciones como conductor-sanitario en ambulancias adscritas al PIMER. Justificación fundamentada en el apartado primero de estas alegaciones.

Para dar respuesta a este apartado, me remito a lo indicado en la contestación a la primera alegación. Por tanto, proponiendo que no sea admitida

CUARTA.

Dentro del punto 4. Requisitos de los aspirantes, el apartado b) dice: Haber prestado servicios en dicha categoría como personal laboral fijo por un periodo mínimo de dos años. Desde el comité de empresa, entendemos que pudiera ser Ítem de valoración la experiencia en el puesto de trabajo en la fase de concurso o ante desempate de candidatos en igualdad de resultados, pero NO requisito imprescindible para la admisión de un aspirante. Resulta arbitrario y pudiera responder a intereses particulares el incluir un punto así. El tiempo por sí solo, no es garante que un aspirante haya adquirido competencias necesarias para la plaza ofertada, puesto que en el PIMER no ha existido un proceso formativo reglado para la adquisición de nuevas competencias profesionales, entre otros motivos.

En relación a esta alegación, este director no tiene capacidad para dar contestación a la misma.

QUINTA.

Dentro del punto 10. Fase del concurso apartado A) Cursos de formación y perfeccionamiento, subpunto 1.1 se indica:

Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento en áreas de formación no regladas académicamente que versen sobre funciones propias del puesto de trabajo y relacionados directamente con el cuerpo doctrinal de Técnicos de Emergencia Sanitaria, programas de formación en Protección Civil, extinción de incendios y cualquier otro relacionado con las emergencias y acreditados mediante el correspondiente diploma o certificado, impartidos por las Administraciones Públicas, empresas privadas y asociaciones y a razón de 0,01 puntos por hora de curso.

Entendemos como incompleto este texto, al no indicarse periodo de tiempo desde el que se cuenta la experiencia en cursos de formación y perfeccionamiento. Puede darse la particularidad que un candidato que hubiera presentado méritos formativos para acceso a la plaza de TAE del PIMER, los repita en este nuevo proceso de concurso-oposición.

Por ello entendemos que se debe añadir a este texto:

Los méritos presentados por los candidatos deberán estar efectuados en fecha posterior al 17 de noviembre de 2008. De esta forma se premia la labor formativa de los candidatos en virtud de mejora y progreso en su puesto laboral.

En este caso, indicar que las bases de Coordinador-Jefe de división PIMER, el apartado A) Cursos de perfeccionamiento, no trata de "premiar" la labor formativa de los candidatos desde su entrada en el Ayuntamiento de Pinto, sino tomar en consideración y por tanto cuantificar los méritos de toda su experiencia profesional. El hecho de limitar en un tiempo como propone el comité de empresa, podría suponer que un candidato/a que tuviera una alta cualificación profesional para el puesto de

Coordinador-Jefe de División, no se tuviera en cuenta por el mero hecho de haber realizado la formación anterior a la entrada en el puesto de Técnico Auxiliar de Emergencias. Por ejemplo, un candidato/a que tuviera 1.000 horas específicas en cursos de coordinación en protección civil en el año 2007, obtendría menor puntuación que otro candidato que tuviera tan sólo 75 horas por un mismo curso pero realizado en 2009. Por tanto se estima que dicha alegación presentada por el Comité de Empresa no debe ser aceptada.

Respecto al escrito presentado por la sección sindical de FSP-UGT, indicar lo siguiente:

El escrito contiene seis apartados que se transcriben a continuación:

1º.- No estamos conformes en que la plaza ofertada sea prestada por un sistema a turnos. Entendemos que el puesto de trabajo no debe estar sujeto a la prestación del servicio por dicho sistema.

En primer lugar indicar que el escrito presentado por FSP-UGT se trata de una exposición de consideraciones de parte, sin tomar en la mayoría de los casos la característica de alegaciones al no proponer alternativa, modificación o supresión y limitándose por tanto a la discrepancia con el texto presentado.

En cuanto a la consideración del trabajo a turnos, especificar que el puesto de trabajo de Coordinador-Jefe de División PIMER tendrá las particularidades especificadas en las bases de la convocatoria, teniendo especial consideración la disponibilidad total al tratarse de un responsable de un cuerpo de emergencias. Entiende este director que no debe aceptarse la consideración planteada por FSP-UGT.

2º El puesto de trabajo no tiene definido el plus específico. Solicitamos que con carácter previo a la realización de la convocatoria se proceda a convocar a la Comisión de Valoración de Puestos de Trabajo con carácter urgente y se valoren todos aquellos puestos que actualmente se encuentran sin su correspondiente valoración, como legalmente así está establecido y que dentro de la valoración de los puestos de trabajo se incluya la valoración del plus específico de esta plaza.

En relación a esta alegación, este director no tiene capacidad para dar contestación a la misma.

3º El puesto de trabajo ya dispone de unas funciones que vienen recogidas en el Manual de Procedimientos de PIMER, aprobado por la Corporación. En dicho Manual se especifica, como funciones del puesto las siguientes:

"Jefe de División PIMER-Protección Civil"

Genéricas:

- Ejercerá el mando sobre todos los empleados públicos y voluntarios del servicio PIMER-Protección Civil*
- El Jefe de División de PIMER-Protección Civil podrá ser cubierta mediante procedimiento de promoción interna entre los empleados públicos del servicio PIMER-Protección Civil mediante un proceso selectivo que se establezca al efecto. De la misma forma, eventualmente, por necesidades del servicio se podrá cubrir habilitándose a un empleado público del mismo servicio por el Alcalde-Presidente o Concejel Delegado a propuesta del Director del servicio de PIMER-Protección Civil.*

- *Planificar, coordinar y controlar, bajo la supervisión del Director del Servicio PIMER-Protección Civil, todas las labores y funciones operativas de la escala profesional del servicio.*
- *Proponer las necesidades y requerimientos operativos del servicio.*
- *Colaborar en la planificación de las disposiciones operativas de los servicios especiales.*
- *Detectar y proponer las necesidades de formación y capacitación necesarias para el desarrollo operativo.*
- *Control de los informes de asistencia sanitarios realizados por el operativo del servicio*
- *Proponer las acciones correctoras necesarias para mejorar la actividad operativa del servicio*
- *Velar por el cumplimiento de los protocolos terapéuticos y operativos del servicio.*
- *Producir el proyecto de presupuesto de su división*
- *Cumplimentar cuantos informes sean solicitados por la superioridad relacionados con su división con la supervisión del Director del Servicio PIMER-Protección Civil*
- *Asumir funciones por delegación del Director del Servicio PIMER-Protección Civil*
- *Deberá mantener la disponibilidad ante situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.*
- *Planificar las necesidades de adscripción de personal a los distintos puestos de trabajo afectos a la división.*
- *Planificar y controlar las necesidades de recursos humanos y materiales para el funcionamiento de la división.*
- *Ser responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de los recursos materiales de la división.*
- *Controlar los recursos materiales de la división*
- *Gestión y control del parque móvil del servicio.*
- *Controlar la recepción de los materiales del servicio.*
- *Supervisar y controlar los servicios prestados por las empresas externas contratadas por el servicio.*
- *Elaborar la memoria anual de la división con las directrices emanadas de la jefatura del mismo.*
- *Producir las estadísticas mensuales de la actividad de su división.*
- *Asumir funciones por delegación del Director del Servicio PIMER-Protección Civil*
- *Planificar y coordinar, bajo la supervisión del Director del Servicio PIMER-Protección Civil, todas las funciones operativas ordinarias y extraordinarias de la agrupación de voluntarios, adscrita al PIMER-Protección Civil de la misma forma que ya coordinación entre los T.A.E.(empleados públicos), y la agrupación de voluntarios.*
- *Planificar, supervisar y controlar los criterios de captación y selección de voluntarios.*

- Proponer a la jefatura del servicio PIMER-Protección Civil las necesidades y requerimientos operativos ordinarios de la agrupación de voluntarios.
- Conocer la instrucción, a propuesta del Director del Servicio PIMER-Protección Civil, de los actos que realice el personal de la agrupación de voluntarios que puedan generar expedientes de honores y recompensas conforme a la normativa que al respecto estipula el reglamento de organización y funcionamiento del voluntariado de Protección Civil de Pinto
- Proponer las acciones correctoras necesarias para mejorar la actividad operativa del servicio.
- Conocer la instrucción, a propuesta del Director del Servicio PIMER-Protección Civil, de las anomalías detectadas por el personal de la agrupación de voluntarios en el desarrollo del servicio que puedan generar las sanciones al personal o de la propuesta, en su caso, del correspondiente expediente de responsabilidad administrativa y la imposición de amonestación, conforme a la normativa que al respecto estipula el reglamento de organización y funcionamiento del voluntariado de Protección Civil de Pinto.
- Conocer y controlar las necesidades de formación y capacitación necesarias para el desarrollo operativo de la agrupación de voluntarios. Supervisar el mantenimiento, operatividad y control de los recursos materiales
- Coordinar a los distintos responsables de guardia de PIMER-Protección Civil"

En relación a este apartado que no reviste carácter de alegación, se debe puntualizar lo siguiente: los alegantes erran al indicar que las funciones del Jefe de División PIMER-Protección Civil que figuran en el manual de procedimientos administrativos y operativos están aprobados por la Corporación. Dicho manual, considerado como un instrumento de trabajo interno del servicio de emergencias PIMER-Protección Civil fue aprobado por Resolución del Concejal Delegado de Protección Civil el 28 de octubre de 2010 y no por la Corporación, entendiéndose como tal al conjunto de los concejales reunidos en Pleno. Por el contrario, la RPT que define las características de la plaza de Coordinador-Jefe de División si fue debidamente aprobada por el máximo órgano del Ayuntamiento. Indicar que ambas funciones no son excluyentes sino complementarias, las emanadas de las bases de la convocatoria por las características de la plaza a cubrir y las que figuran en el manual de procedimientos internos por indicación expresa del concejal de Seguridad y Emergencias con competencias en Protección Civil en el ejercicio de las facultades de organización y control que tiene en el área de gobierno delegada por la Alcaldía-Presidencia y por lo previsto en el apartado 3 de las bases de la convocatoria cuando establece como una de las funciones la siguiente: "Así como todas aquellas que, en la línea de las descritas y similares a ellas, sean precisas para la buena marcha del servicio. Todo ello bajo la dependencia, dirección y control de la correspondiente jefatura"

4º Entendemos que el limitar el puesto de trabajo a únicamente personal fijo de plantilla que ya tengan la condición de Técnico Auxiliar de Emergencia es contrario al perfil lógico del puesto de trabajo, puesto que las labores de coordinación en materia de protección civil no se circunscriben únicamente a trabajos sanitarios, debiendo dentro de sus cometidos coordinar y dirigir otras actuaciones no sanitarias con idéntica relevancia e importancia acordes con el Plan de Emergencia Municipal que debe estar establecido en nuestro Municipio. Entendemos que esta promoción interna debe estar abierta a otros trabajadores del Ayuntamiento con capacidad reconocida acorde a las funciones de la plaza ofertada.

En relación a esta alegación, y atendiendo a un criterio de oportunidad se debe rechazar la misma ya que se ha considerado que el futuro Coordinador-Jefe de División PIMER debe tener pleno conocimiento del funcionamiento del cuerpo uniformado de PIMER-Protección Civil. Esta característica sólo puede ser cumplida en la actualidad por el personal laboral perteneciente a la categoría de Técnico Auxiliar de Emergencias y por tanto este director considera que debe mantenerse como requisito imprescindible contar con dicha categoría profesional como requisito básico para optar a la promoción interna.

5º Entendemos que los permisos de circulación de superior categoría a la exigida al puesto de trabajo de Técnico Auxiliar de Emergencia no ha lugar y no tiene la importancia técnica necesaria para ser fijado como elemento de valoración en la fase de concurso, tal y como viene recogido.

La posesión de permisos de conducción debe considerarse como una formación que merece tenerse en cuenta. Por ello, y al igual que sucedió en el concurso-oposición libre para la cobertura de las plazas de Técnico Auxiliar de Emergencias en el año 2008, se cree conveniente por las características del servicio PIMER-Protección Civil contar con personal que tenga autorización para la conducción de vehículos que con carácter extraordinario y derivados de una situación de emergencias pudieran necesitar conductores que tengan habilitación para su manejo (autobuses, camiones, remolques, etc). Por tanto este director considera que debe rechazarse la alegación planteada por FSP-UGT a este respecto.

6º Entendemos que el Temario incluido como Anexo I debe ajustarse a las funciones que vienen recogidas en el Manual de Procedimientos de PIMER aprobado por la Corporación, con relación a la plaza ofertada y que ha sido recogido en el punto 3 del presente documento

En cuanto al temario, que ha contado con el informe previo del director que suscribe este escrito, indicar que se ajusta perfectamente a las características de la plaza ofertada tanto en lo previsto en las funciones recogidas en las bases de la convocatoria como en las funciones establecidas en el manual de procedimientos administrativos y operativos del servicio PIMER-Protección Civil tal y como se ha manifestado previamente en la contestación a la alegación tercera del presente escrito.

Por todo lo anteriormente expuesto el director que suscribe el presente informe, propone al órgano competente:

PRIMERO.- *Rechazar las alegaciones primera, tercera y quinta del escrito presentado por el Comité de Empresa. Las alegaciones segunda y cuarta no pueden ser resueltas por este director al no tener capacidad para emitir propuesta estimatoria o desestimatoria.*

SEGUNDO.- *Rechazar las alegaciones primera, tercera, cuarta, quinta y sexta del escrito presentado por la sección sindical FSP-UGT. La alegación segunda no puede ser resuelta por este director al no tener capacidad para emitir propuesta estimatoria o desestimatoria.*

Es todo lo que este director del servicio PIMER-Protección Civil tiene a bien informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime conveniente.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de servicio de Recursos Humanos de fecha 18 de junio de 2013, resolviendo dos de alegaciones presentadas por el Comité de Empresa y una de las alegaciones efectuada por FSP-UGT, que dice lo siguiente:

"DOÑA Mª CARMEN NÚÑEZ DEL PRADO, Técnico Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto y, entendiendo que está incluido dentro de los informes que establece el art.172 del R.D. 2568/1986 , por entender que existe la obligación de emitirlo, independientemente de que

no sea un informe preceptivo, viene a emitir informe en relación algunos de los aspectos de las alegaciones presentadas por el Comité de Empresa, con fecha 6 de junio de 2013, y FSP_UGT, con fecha 5 de junio de 2013, en relación con las bases para cubrir mediante promoción interna UNA plaza de la categoría de **COORDINADOR JEFE DIVISIÓN PIMER**, de persona laboral, correspondiente por equiparación al grupo C, subgrupo C-2, de funcionarios, por el procedimiento de concurso-oposición promoción interna, en el siguiente sentido:

HECHOS

PRIMERO .- Con fecha 16 de mayo de 2013, por la Sr^a Alcaldesa se dictó Providencia por la cual se determinaba entre otras cosas lo siguiente:

“Que por el Departamento de Recursos Humanos se redacten las Bases Específicas por las que habrá de regirse la convocatoria, atendiendo las indicaciones del área de Seguridad y emergencias, por el sistema de concurso-oposición, con la titulación que consta en la RPT, con especificación de las pruebas, calificación y composición del Tribunal, donde deberá costar un vocal designado por un Ayuntamiento de la Comunidad de Madrid, conforme dispone el R.D. 896/1991 de 7 de junio, y a la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

En cuanto al temario que servirá de base para la realización de las pruebas teóricas, dada la especialidad del tema deberá ser propuesto por el Director Coordinador de la Policía Local que tiene asignadas funciones en relación el personal que presta servicios en el Pimer.

Redactadas que sean notificadas a los representantes de los trabajadores e informados por el personal técnico que corresponda, pasen a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.”

SEGUNDO.- Redactadas las bases de regulación de la provisión del puesto de trabajo de Coordinador-Jefe de división de Pimer, por el departamento de Recurso Humanos, atendiendo las indicaciones del área de Seguridad y Emergencia, las mismas fueron notificadas al Secretario General del Ayuntamiento de Pinto, al Concejal de Seguridad y Emergencias y al Comité de Empresa, al objeto de que en el plazo de 10 días pudieran presentar alegaciones y durante dicho período, se han presentado dos alegación, una por el Comité de Empresa y otra por FSP-UGT.

TERCERO.- Las alegaciones presentadas han sido resueltas por el Director-Coordinador de Policía Local, y así mismo Dirección y Control del Servicio de primera intervención municipal de emergencia y rescate(PIMER) y las de la agrupación de voluntarios de protección civil adscritas al mismo servicio, con fecha 10 de junio de 2013, excepto en dos aspectos de las alegaciones presentadas por el Comité de Empresa y un aspecto de las alegaciones presentadas por FSP-UGT .

Las alegaciones no resueltas del escrito del Comité de Empresa son las siguientes:

a).- Se corresponde con la alegación segunda efectuada y dice:

“En el punto 1.- Objeto de la convocatoria, parece inadecuado no cuantificar el plus específico asignado a esta plaza que incluiría la disponibilidad de este profesional y su dedicación exclusiva, con el fin de que los opositores tengan la máxima información acerca de su posible futuro laboral”

b).- Se corresponde con la alegación cuarta efectuada y dice:

“Dentro del punto 4, Requisitos de los aspirantes, el apartado b) dice: Haber prestado servicios en dicha categoría como personal laboral fijo por un periodo de dos años.

Desde el comité de empresa, entendemos que pudiera ser ítem de valoración la experiencia en el puesto de trabajo en la fase de concurso o ante desempate de candidatos en igualdad de resultados, pero NO requisito imprescindible para la admisión de un aspirante. Resulta arbitrario y pudiera responder a intereses particulares el incluir un punto así. El tiempo por si solo, no es garante que un aspirante hay adquirido competencias necesarias para la plaza ofertada, puesto que en el PIMER no ha existido un proceso formativo reglado para la adquisición de nuevas competencias profesionales, entre otros motivos."

c) *la alegación no resuelta del escrito del FSP-UGT es la segunda que dice lo siguiente:*

"El puesto de trabajo no tiene definido el plus específico. Solicitamos que con carácter previo a la realización de la convocatoria se proceda a convocar a la Comisión de Valoración de Puestos de Trabajo con carácter urgente y se valoren todos aquellos puestos que actualmente se encuentran sin su correspondiente valoración, como legalmente así está establecido y que dentro de la valoración de los puestos de trabajo se incluya la valoración del plus específico de esta plaza."

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO.- En relación con alegación segunda del Comité de Empresa.

Se alega por el Comité de Empresa , en la alegación segunda, como se ha indicado lo siguiente:

"En el punto 1.- Objeto de la convocatoria, parece inadecuado no cuantificar el plus específico asignado a esta plaza que incluiría la disponibilidad de este profesional y su dedicación exclusiva, con el fin de que los opositores tengan la máxima información acerca de su posible futuro laboral"

A este respecto manifestar lo siguiente:

El puesto de trabajo que se pretende cubrir no tiene asignado plus específico.

El complemento específico está regulado en el Real decreto 861/1986 de 25 de abril, en el artículo 4, y dice:

"Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultades técnica, dedicación incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijado podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

El establecimiento o modificaciones del complemento específico exigirá un carácter previo, que por la Corporación se efectuó una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.

Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.

La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2.a) de esta norma."

El Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007 de 12 de abril, en el artículo 24, define las retribuciones complementarias, indicando que se tendrán en cuenta determinados factores y en el

apartado b) consta como tal la especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

Esta regulación corresponde al personal funcionario, y en cuanto al personal laboral está regulado en el artículo 36, PLUS ESPECIFICO, y dice:

“Se entiende por plus específico aquel destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a las circunstancias tales como su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad, penosidad, disponibilidad y otras análogas, por lo que su percepción se vincula y depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto que lo tenga asignado o de la permanencia de las circunstancias que cualifican el puesto”

Por lo anterior entiende la que suscribe que tanto en el personal funcionario como en el personal laboral, es necesaria una valoración del puesto de trabajo y un acuerdo de Pleno para su aprobación, y en este caso, como en otros, no está realizada la valoración, ni adoptado acuerdo sobre el particular.

Este tema produce problemas importantes, porque al no estar determinado el plus específico, y ser este un complemento que aprueba el Pleno y que tiene que derivar de una valoración de puestos de trabajo, y no estar dotado presupuestariamente, en algunas ocasiones, no es posible su percepción, y en las bases de la convocatoria debería constar este dato .

Cabe la posibilidad de realizar una valoración del puesto de trabajo y aprobar el correspondiente complemento específico para el personal funcionario y el plus específico para el personal laboral con posterioridad, pero para ello hay que realizar los procedimientos correspondientes, que a esta fecha no están realizados.

Es posible que al aprobar las bases de la convocatoria no figure el plus específico, entendiendo que este hecho no es suficiente para que no deban aprobarse las bases , pero se considera que durante el proceso de cubrir el puesto de trabajo es necesario que se efectúe la valoración y se adopte por el Pleno el acuerdo que corresponda, para que en la fecha de nombramiento este determinado el plus específico, y en caso contrario no será posible el abono del mismo, y ello porque la legislación aplicable no establece de manera determinante que todos los puestos de trabajo tengan que tener asignado complemento específico, sino que el Pleno de la Corporación puede determinar aquellos puestos de trabajo a los que corresponde este complemento, entiendo que es posible que algunos puestos de trabajo no tenga complemento específico, o en el caso presente plus específico.

SEGUNDO.- En relación con la alegación cuarta del Comité de Empresa.

Se alega por el Comité de Empresa, en la alegación segunda, como se ha indicado lo siguiente:

“Dentro del punto 4, Requisitos de los aspirantes, el apartado b) dice: Haber prestado servicios en dicha categoría como personal laboral fijo por un periodo de dos años.

Desde el comité de empresa, entendemos que pudiera ser ítem de valoración la experiencia en el puesto de trabajo en la fase de concurso o ante desempate de candidatos en igualdad de resultados, pero NO requisito imprescindible para la admisión de un aspirante. Resulta arbitrario y pudiera responder a intereses particulares el incluir un punto así. El tiempo por si solo, no es garante que un aspirante hay adquirido competencias necesarias para la plaza ofertada, puesto que en el PIMER no ha existido un

proceso formativo reglado para la adquisición de nuevas competencias profesionales, entre otros motivos.”

A este respecto manifestar lo siguiente:

El Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, Reglamento General de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Indica en su artículo 76, los requisitos de participación en los procesos de promoción interna y dice:

“Para participar en pruebas de promoción interna los funcionarios **deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años** en el Cuerpo o Escala a que pertenezca el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o escala en el que aspiran a ingresar.”

El Convenio Colectivo en el artículo 81, se refiere a los procesos de promoción profesional, y no establece plazo para la promoción interna, pero indica que se fomentará la promoción interna del personal a su servicios de conformidad con la legalidad vigente, y siendo que no existe, como se ha dicho un requisito de antigüedad, se entiende que procede aplicar de manera supletoria la legislación de funcionarios.

Por lo anterior, entiende la que suscribe, que se puede desestimar la alegación presentada, siendo como es un requisito para los funcionarios el tener una antigüedad de dos años, y no existir una normativa propia para el personal laboral respecto a la antigüedad necesaria para tomar parte en los procesos de promoción interna, procede aplicar la legalidad existente para el personal funcionario.

TERCERO.- En relación con la alegación segunda del escrito de FSP-UGT

Se alega por FSP-UGT, como se ha indicado lo siguiente:

“El puesto de trabajo no tiene definido el plus específico. Solicitamos que con carácter previo a la realización de la convocatoria se proceda a convocar a la Comisión de Valoración de Puestos de Trabajo con carácter urgente y se valoren todos aquellos puestos que actualmente se encuentran sin su correspondiente valoración, como legalmente así está establecido y que dentro de la valoración de los puestos de trabajo se incluya la valoración del plus específico de esta plaza.”

Se mantiene lo indicado en el apartado primero de este informe en los fundamentos jurídicos, respecto a la alegación del Comité de Empresa, que en realidad es la misma alegación, que se exista una valoración del plus específico previamente a realizar la convocatoria y se valoren todos los puestos de trabajo que actualmente se encuentran sin valoración.

Al igual que en el caso anterior, se entiende que en las bases de la convocatoria debe constar este dato del plus específico

Cabe la posibilidad de realizar una valoración del puesto de trabajo y aprobar el correspondiente complemento específico para el personal funcionario y el plus específico para el personal laboral con posterioridad, pero para ello hay que realizar los procedimientos correspondientes, que a esta fecha no están realizados.

Es posible que al aprobar las bases de la convocatoria no figure el plus específico, entendiendo que este hecho no es suficiente para que no deban aprobarse las bases, pero se considera que durante el proceso de cubrir el puesto de trabajo es necesario que se efectúe la valoración y se adopte por el Pleno

el acuerdo que corresponda, para que en la fecha de nombramiento este determinado el plus específico, y en caso contrario no será posible el abono del mismo, y ello porque la legislación aplicable no establece de manera determinante que todos los puestos de trabajo tengan que tener asignado complemento específico, sino que el Pleno de la Corporación puede determinar aquellos puestos de trabajo a los que corresponde este complemento, entiendo que es posible que algunos puestos de trabajo no tenga complemento específico, o en el caso presente plus de productividad.

CONCLUSIÓN

Entiende la que suscribe que es posible no atender las alegaciones segunda y cuarta presentas por el Comité de Empresa y la alegación segunda presentada por FSP-UGT, a las bases de la convocatoria, por las razones explícitas en este informe, entendiendo que en cuanto a la alegación segunda tanto del Comité de Empresa como de FSP-UGT, debería de procederse a la valoración del plus específico antes de cubrir el puesto de trabajo, independientemente de que por el Pleno de la Corporación de adoptará acuerdo en sentido o en otro.

Es cuanto tengo que informar que a otro más autorizado someto."

Teniendo en cuenta que la aprobación de bases corresponde a la Alcaldía-Presidencia, pero que por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011, esta atribución fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

Emítanse los correspondientes informes tanto Jurídico como de Intervención y una vez emitidos y en el caso de que ambos sean positivos, las bases sean aprobadas por la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por el Comité de Empresa y por la sección sindical de FSP-UGT, en bases a los informes emitidos y que han quedado reflejados en esta propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar las bases redactadas para la provisión de UNA PLAZA DE COORDINADOR JEFE DIVISIÓN PIMER perteneciente al personal laboral del Ayuntamiento de Pinto, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, vacante en la vigente plantilla municipal de personal laboral y en la relación de puestos de trabajo.

TERCERO.- Que se realicen los trámites necesarios para la realización del proceso de provisión.

4.- CONCEJALÍA DE FAMILIA Y EMPLEO.

4.1 PRESENTACIÓN A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE PROYECTOS MUNICIPALES DENTRO DEL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE DESEMPLEADOS PARTICIPANTES EN TRABAJOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN SOCIAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia y empleo que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Técnico de Empleo, Águeda Lozano, que dice lo siguiente:

“Ante la convocatoria de la Orden 2445/2013, de 16 de mayo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se convocan para el año 2013 subvenciones para la realización de proyectos del Programa de Recualificación Profesional de Desempleados participantes en trabajos temporales de Colaboración Social, se ha elaborado un proyecto municipal que engloba distintas obras o servicios enmarcadas en esta convocatoria de subvención.

Este proyecto, incluido en el ámbito de las políticas activas de empleo de la Comunidad de Madrid, pretende mejorar la empleabilidad de los desempleados perceptores de prestaciones por desempleo, mediante la adquisición de nuevas competencias y promover su activación en la búsqueda de empleo, y los trabajos propuestos tendrán un carácter temporal.

La Comunidad de Madrid podrá subvencionar los gastos derivados del desarrollo del proyecto consistiendo en dos tipos de gastos:

- a) Los costes del complemento de la prestación o subsidio por desempleo, costes de desplazamiento y cuotas por accidentes de trabajo y enfermedad profesional (500 €/participante/mes)*
- b) Los costes derivados de la impartición de la formación (5 €/participante/hora de formación)*

Visto lo anterior se informa:

PRIMERO: De la elaboración de varios proyectos para la realización del Programa de Recualificación Profesional de Desempleados participantes en trabajos temporales de Colaboración Social, y que son los que constan en la propuesta:

SEGUNDO: De la necesidad de aprobar la solicitud a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid la subvención por importe de 282.700,00 €, para la realización de estos proyectos.

TERCERO.- Que se considere facultar a Da. Rosa Ma, Ganso Patón, Concejala delegada de Familia y Empleo para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo

CUARTO: Que la jornada diaria de las obras y servicios del proyecto; la relación de obras y servicios del mismo, denominación, nº de orden, duración en meses, fechas previstas de inicio y finalización, nº de horas de formación, y nº de horas orientación profesional serán las que se detallan en el cuadro ANEXO X de la Orden de Convocatoria:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el proyecto del Programa de recualificación profesional de desempleados participantes en trabajos temporales de colaboración social cuyas obras y servicios se relacionan a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA O SERVICIO	Nº ORDEN
ADECUACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS. PINTURA	1º
ADECUACIÓN DE ELEMENTOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: PROTECCIÓN Y PINTURA	2º
REPOSICIÓN DE PAVIMENTO Y MEJORA DE CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN ÁREA DE COEXISTENCIA DEL CASCO URBANO	3º
MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PINTO	4º
AGENTES CÍVICOS (FASE I)	5º
AGENTES CÍVICOS (FASE II)	6º
AGENTE VIAL (PAR)	7º
TRATAMIENTO INFORMÁTICO DE PROCESOS, ARCHIVO DIGITAL Y ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS DE BOLSA DE EMPLEO, COMERCIO E INDUSTRIA.	8º
ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS	9º
ADECUACIÓN ORGANIZACIÓN Y LIMPIEZA DE ESPACIOS	10º
PLAN DE EMERGENCIA DEL MUNICIPIO DE PINTO	11º
ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN CORPORATIVA EN EDIFICIOS E INSTALACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINTO	12º
REDISEÑO DE ZONAS DE PRADERA EN ROTONDAS, PLAZAS GLORIETAS Y JARDINES DEL MUNICIPIO	13º
ELABORACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES	14º
ADECUACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN ARQUEOPINTO Y OTRAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA	15º
AMPLIACIÓN DE PROGRAMACIÓN CULTURAL EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS	16

ESTUDIO DE COSTES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	17°
PROGRAMA PARA EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PRESUPUESTARIOS	18°
DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO PARROQUIAL	19°
INVESTIGACIÓN Y RECOPIACIÓN DE DATOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LUGARES DE INTERÉS TURÍSTICO E HISTÓRICO DE LA VILLA DE PINTO	20°
ANIMACIÓN A LA LECTURA	21°
REALIDAD ASOCIATIVA DE PINTO E IMPACTO SOCIAL	22°
FORMACIÓN A LA COMUNIDAD EN PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS Y PROTECCIÓN CIVIL	23°
GRUPOS DE APOYO EDUCATIVO	24°
ELABORACIÓN DE BASE DE DATOS DE HIDRANTES DEL MUNICIPIO DE PINTO	25°

SEGUNDO: Aprobar que se solicite a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid una subvención de 282.700,00 €, para la realización de estos proyectos, con la participación propuesta de 95 colaboradores sociales.

TERCERO: Facultar a Doña Rosa M^a Ganso Patón, Concejala delegada del Área de Familia y Empleo para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente Acuerdo.

CUARTO: Que la jornada diaria de las obras y servicios del proyecto; la relación de obras y servicios del mismo, denominación, n° de orden, duración en meses, fechas previstas de inicio y finalización, n° de horas de formación, y n° de horas orientación profesional serán las que se detallan en el siguiente cuadro ANEXO X de la Orden de Convocatoria:

Jornada diaria de las obras y servicios del proyecto (1)						7,5 horas	
Relación de obras y servicios del proyecto							
Denominación de la Obra o Servicio	N° de orden	Duración en meses (2)	Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de finalización	N° de desempleados participantes	N° de Horas de Formación (3)	N° de Horas de Orientación profesional (4)

ADECUACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS. PINTURA	1º	3	30/10/1 3	29/01/14	2	30	24
ADECUACIÓN DE ELEMENTOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: PROTECCIÓN Y PINTURA	2º	3	30/10/1 3	29/01/14	4	30	24
REPOSICIÓN DE PAVIMENTO Y MEJORA DE CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN ÁREA DE COEXISTENCIA DEL CASCO URBANO	3º	3	30/10/1 3	29/01/14	6	30	24
MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PINTO	4º	6	07/10/1 3	06/04/14	8	60	48
AGENTES CÍVICOS (FASE I)	5º	6	15/07/1 3	14/01/14	12	60	48
AGENTES CÍVICOS (FASE II)	6º	6	30/12/1 3	29/06/14	9	60	48
AGENTE VIAL (PAR)	7º	4	04/11/1 3	03/03/14	2	40	32
TRATAMIENTO INFORMÁTICO DE PROCESOS, ARCHIVO DIGITAL Y ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS DE BOLSA DE EMPLEO, COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE PINTO	8º	6	16/10/1 3	15/04/14	6	60	48
ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS	9º	6	01/12/1 3	31/05/14	2	60	48
ADECUACIÓN ORGANIZACIÓN Y LIMPIEZA DE ESPACIOS	10º	6	16/09/1 3	15/03/14	2	60	48

PLAN DE EMERGENCIA DEL MUNICIPIO DE PINTO	11°	6	01/09/13	28/02/14	5	60	48
ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN CORPORATIVA EN EDIFICIOS E INSTALACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINTO	12°	6	01/09/13	28/02/14	3	60	48
REDISEÑO DE ZONAS DE PRADERA EN ROTONDAS, PLAZAS GLORIETAS Y JARDINES DEL MUNICIPIO	13°	6	30/10/13	29/04/14	1	60	48
ELABORACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES	14°	6	30/10/13	29/04/14	1	60	48
ADECUACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN ARQUEOPINTO Y OTRAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA	15°	3	30/10/13	29/04/14	2	30	24
AMPLIACIÓN DE PROGRAMACIÓN CULTURAL EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS	16°	6	04/11/13	03/05/14	4	60	48
ESTUDIO DE COSTES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	17°	6	30/10/13	29/04/14	6	60	48
PROGRAMA PARA EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PRESUPUESTARIOS	18°	4	30/10/13	28/02/14	4	40	32
DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO PARROQUIAL (PENDIENTE)	19°	6	30/12/13	29/06/14	1	60	48

INVESTIGACIÓN Y RECOPIACIÓN DE DATOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LUGARES DE INTERÉS TURÍSTICO E HISTÓRICO DE LA VILLA DE PINTO	20°	6	30/09/13	28/02/14	5	60	48
ANIMACIÓN A LA LECTURA	21°	6	15/10/13	14/04/14	2	60	48
REALIDAD ASOCIATIVA DE PINTO E IMPACTO SOCIAL	22°	6	01/11/13	30/04/14	1	60	48
FORMACIÓN A LA COMUNIDAD EN PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS Y PROTECCIÓN CIVIL	23°	6	01/11/13	30/04/14	2	60	48
GRUPOS DE APOYO EDUCATIVO	24°	6	11/11/13	10/05/14	4	60	48
ELABORACIÓN DE BASE DE DATOS DE HIDRANTES DEL MUNICIPIO DE PINTO	25°	4	01/08/13	30/11/14	1	40	32

4.2 APROBACIÓN DE NUEVOS IMPORTES Y BENEFICIARIOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN VIRTUD DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES INDIVIDUALES DE CARÁCTER ECONÓMICO RELATIVAS A ESTANCIAS EN RESIDENCIA PRIVADA PARA MAYORES QUE SERÁN ABONADAS A LA RESIDENCIA DOLORES SORIA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia y empleo que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por D^o M^o Teresa Arias Polonio, Asesora Jurídica de la Concejalía de Familia, que dice:

"PRIMERO.- *Que con fecha 1 de julio de 2013 se va a proceder a la apertura de la nueva residencia de mayores de Pinto, por lo que entre el 1 y el 7 de julio se van a trasladar a la misma todos los usuarios que actualmente están subvencionados por el Ayuntamiento de Pinto y que están ingresados en la Residencia de Mayores "Virgen de la Luz"*

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Pinto abonará la parte correspondiente a la plaza en la Residencia Virgen de la Luz hasta el 7 de julio haciendo el ingreso a cada uno de los beneficiarios, como hasta ahora se ha venido haciendo, en las cantidades que se indican en la propuesta unida al expediente:

TERCERO.- Que a partir de julio del año en curso las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Pinto en virtud de la Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico relativas a estancias en residencia privada para mayores serán abonadas a la Residencia Dolores Soria. Siendo los beneficiarios y los importes subvencionados los que igualmente constan en la propuesta

En virtud del Acuerdo de Colaboración que se va a firmar entre la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz y el Ayuntamiento de Pinto, la Asociación presentará una factura mensual, en la que estarán incluidos los importes subvencionados por el Ayuntamiento a cada uno de los usuarios.

Siendo obligación de cada uno de los beneficiarios abonar la diferencia hasta completar el precio total de la plaza fijado por la Residencia.

El mes de Julio sólo se facturarán los días correspondientes

CUARTO.- Que en relación a los usuarios de la antigua Residencia Municipal deberá abonarse a la nueva Residencia Dolores Soria de Pinto la parte que corresponda al Ayuntamiento de manera individual, siendo los importes los que figuran en la propuesta unida al expediente.

El Ayuntamiento de Pinto hará entrega a la Residencia de las cantidades que haya cobrado a estos usuarios en concepto de plaza de Residencia de la Tercera Edad, que completarán el precio de la plaza.

El mes de Julio sólo se facturarán los días correspondientes

Lo que se informa a los efectos oportunos y para que se valore por quien corresponda."

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Que con fecha 1 de julio de 2013 se va a proceder a la apertura de la nueva residencia de mayores de Pinto, por lo que entre el 1 y el 7 de julio se van a trasladar a la misma todos los usuarios que actualmente están subvencionados por el Ayuntamiento de Pinto y que están ingresados en la Residencia de Mayores "Virgen de la Luz"

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Pinto abonará la parte correspondiente a la plaza en la Residencia Virgen de la Luz hasta el 7 de julio haciendo el ingreso a cada uno de los beneficiarios, como hasta ahora se ha venido haciendo, en las siguientes cantidades:

RESIDENTES	SUBVENCIÓN MUNICIPAL
XXXXX XXXXX XXXXX	373,48 €
XXXXX XXXXX XXXXX	373,48 €
XXXXX XXXXX XXXXX	373,48 €
XXXXX XXXXX XXXXX	369,75 €
XXXXX XXXXX XXXXX	409,29 €
XXXXX XXXXX XXXXX	362,29 €
XXXXX XXXXX XXXXX	385,90 €
XXXXX XXXXX XXXXX	338,26 €
XXXXX XXXXX XXXXX	359,61 €
XXXXX XXXXX XXXXX	319,81 €
XXXXX XXXXX XXXXX	270,59 €
XXXXX XXXXX XXXXX	389,14 €
XXXXX XXXXX XXXXX	353,89 €
XXXXX XXXXX XXXXX	355,67 €
XXXXX XXXXX XXXXX	322,97 €

TERCERO.- Que a partir de julio del año en curso las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Pinto en virtud de la Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico relativas a estancias en residencia privada para mayores serán abonadas a la Residencia Dolores Soria. Siendo los beneficiarios y los importes subvencionados los siguientes:

RESIDENTES	SUBVENCIÓN MUNICIPAL
XXXXX XXXXX XXXXX	1.180,76 €
XXXXX XXXXX XXXXX	886,58 €
XXXXX XXXXX XXXXX	978,09 €
XXXXX XXXXX XXXXX	807,51 €
XXXXX XXXXX XXXXX	596,56 €
XXXXX XXXXX XXXXX	1.104,63 €
XXXXX XXXXX XXXXX	953,56 €
XXXXX XXXXX XXXXX	961,22 €
XXXXX XXXXX XXXXX	911,04 €

En virtud del Acuerdo de Colaboración que se va a firmar entre la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz y el Ayuntamiento de Pinto, la Asociación presentará una factura mensual, en la que estarán incluidos los importes subvencionados por el Ayuntamiento a cada uno de los usuarios.

Siendo obligación de cada uno de los beneficiarios abonar la diferencia hasta completar el precio total de la plaza fijado por la Residencia.

El mes de julio sólo se facturarán los días correspondientes.

CUARTO.- Que en relación a los usuarios de la antigua Residencia Municipal deberá abonarse a la nueva Residencia Dolores Soria de Pinto la parte que corresponda al Ayuntamiento de manera individual, siendo los importes los siguientes:

RESIDENTES	SUBVENCIÓN MUNICIPAL
XXXXX XXXXX XXXXX	1.127,52 €
XXXXX XXXXX XXXXX	1.127,52 €
XXXXX XXXXX XXXXX	1.127,52 €
XXXXX XXXXX XXXXX	1.111,53 €
XXXXX XXXXX XXXXX	1.281,01 €
XXXXX XXXXX XXXXX	989,56 €

El Ayuntamiento de Pinto hará entrega a la Residencia de las cantidades que haya cobrado a estos usuarios en concepto de plaza de Residencia de la Tercera Edad, que completarán el precio de la plaza.

El mes de julio sólo se facturarán los días correspondientes.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos los siguientes:

1.- Sentencia n. 220/2013 de fecha 13 de junio de 2013, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 19 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 58/2012-V, interpuesto por Sociedad Escenario Pinto S.L. contra acuerdo de la Junta de Gobierno local sobre reducción de horarios en el local de ocio de la recurrente denominado Sala Pasión, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador D. Jorge Deleito García en nombre y representación de Escenario de Pinto S.L., contra la resolución de 18 de abril de 2012, del Gobierno local del Ayuntamiento de Pinto, Concejalía de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y servicios Generales, sobre reducción de horarios en el local de ocio de la recurrente Escenario de Pinto S.L. denominado Sala Pasión,

confirmándola al ser la misma conforme a Derecho. Con expresa condena en costas a la recurrente."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

6. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.